



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	LSC
Demandante	Mónica Liliana Rebolledo Abril
Demandado	Fabio Nelson Gómez Rodríguez
Radicado	No. 25 307 3184 001 2022-00044
Providencia	Auto sustanciación #301
Decisión	Requiere hacer la debida notificación

Entra el despacho a verificar la notificación adelantada hacia el demandado, FABIO NELSON GÓMEZ ABRIL, solicitado en auto del veintitrés (23) de febrero de 2022, **y en la cual NO se evidencia actuación alguna**, se requiere que el apoderado de la parte demandante **realice la debida notificación, preceptuado en los términos y acreditación de los artículos 291 y 292 del CGP** ante el desconocimiento de correo electrónico.

Así mismo encuentra pertinente, el emplazamiento a los acreedores en virtud del inciso 6 del artículo 523 del CGP, para lo cual, se ordena **EMPLAZAR** por edicto a los acreedores de la sociedad conyugal habida entre los señores en mención. En consecuencia, **efectúese por la parte interesada, la publicación** el día domingo en un periódico de amplia circulación nacional, bien sea el Tiempo o La Republica.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b77e1d5fdad5307587671ae64127ed2bc2aeefcc458b4ae04d15635e243464c3**

Documento generado en 08/06/2022 12:38:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>